

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 284 Y 285)

(Continuación)

#### CAPITULO IV

#### Consejo Nacional Agropecuario

Artículo 27. Se crea un Consejo Nacional Agropecuario, cuya Presidencia corresponderá al Ministro de Economía Nacional, y la Vicepresidencia al Director general de Agricultura.

Será misión del Consejo informar los planes formulados por las Diputaciones provinciales, los de organización, de los servicios dependientes del Estado, de los demás asuntos que lo requieran, los que le someta el Ministerio de Economía Nacional, y en especial la Dirección general de Agricultura y los que pertenecían al Consejo Agronómico disuelto.

Formarán dicho Consejo los Presidentes de los Consejos provinciales Agropecuarios, los Presidentes de la Asociación de Agricultores de España y de la Confederación Católico-Agraria, el Presidente y Secretario de la Asociación de Ganaderos del Reino, los Directores generales de Montes, Comercio y Abastos; el Director general de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos; un Presidente de Cámaras oficiales de la Propiedad rústica, elegido por las de toda España; el Inspector general de Higiene Pecuaria y un Secretario general, nombrado por el Ministerio de Economía Nacional.

Este Consejo funcionará, salvo los dos Plenos que anualmente celebre, por medio de un Comité permanente que presidirá el Ministro de Economía Nacional, y por delegación suya el Director general de Agricultura, y del que formarán parte, además de los Presidentes de la Asociación de Agricultores de España, la Confederación Católica Agraria y la Asociación de Ganaderos del Reino, el Director

de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, el representante de las Cámaras Oficiales de la Propiedad rústica, el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y siete Presidentes de Consejos provinciales Agropecuarios que se designarán en la siguiente forma: uno por votación de los Presidentes de los Consejos provinciales de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Valladolid, Albacete, Segovia, Soria, Burgos, Avila, Palencia, León, Salamanca y Zamora; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Granada, Jaén, Málaga, Almería, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva, Badajoz y Cáceres; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Logroño; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca y Teruel; el Presidente del Consejo provincial Agropecuario de Baleares y uno de los Presidentes de los Consejos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por ellos designado.

Pertenecerá también al Comité permanente el Secretario general.

Artículo 28. Una vez constituido el Consejo Nacional Agropecuario quedará suprimido el Consejo Agronómico, haciendo entrega este organismo de toda la documentación que posea y pasando sus atribuciones al primero, el que, a la mayor brevedad posible, reglamentará y organizará dichas funciones.

Artículo 29. La Dirección general de Agricultura coadyuvará y auxiliará la gestión directa del Consejo Nacional Agropecuario, siendo la ejecutora de los acuerdos que merezcan aprobación superior y atendiendo a sus necesidades de personal técnico y administrativo para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 30. La Dirección general de Agricultura formará un cuadro de personal técnico competente, a fin de que pueda asesorar a las Diputaciones provinciales que lo deseen.

A cargo de este personal, y siguiendo las indicaciones del Consejo Nacional Agropecuario, correrá la inspección de los servicios provinciales de las Diputaciones.

Artículo 31. El Consejo Nacional Agropecuario podrá estimular el celo de las Diputaciones provinciales, premiando a aquellas que más se distinguen en sus cometidos agropecuarios.

Si, por el contrario, alguna de las Diputaciones no cumpliera la misión que el presente Real decreto encomienda a estos organismos, y de una manera persistente dejara de atender las indicaciones que para la mejor marcha del servicio le haga el Consejo Nacional Agropecuario, podrá éste, agotadas las amonestaciones y adquirida la evidencia de que así conviene a los intereses generales proponer al Ministerio de Economía que se encargue éste de sus servicios, organizándolos y administrando directamente los fondos destinados al efecto, incluso las partidas consignadas en el presupuesto de la Diputación. El Ministerio de Economía cesará en esta función supletoria en el momento en que la Diputación, y previo informe del Consejo Nacional Agropecuario, ofrezca garantías satisfactorias de celo e interés por estos servicios.

(Continuación)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929. El Director general, P. D., M. Fernández Giménez.

#### Relación que se cita

Provincia de Alava: Apellaniz, don Arturo Souto y López de Neira, opositor 203.

Idem de Badajoz: Villagarcía de la Torre, D. Rafael Barbero Abril, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Montmaneu, don Francisco Javier Subiraachs Ricart, opositor 97; Pebla de Claramunt, don Baldomero Porta Batalla, caso

tercero; Sitges, D. Manuel García Vidal, opositor número 2.

Idem de Burgos: Saldaña de Burgos, D. Maximino González Díaz, caso cuarto; Sarracín, D. Venancio Ruiz del Amo, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Obejo, D. Manuel Ramos Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Cólliga, D. Crescencio Morcillo González, caso cuarto.

Idem de Gerona: Viladonja, D. Bartolomé Verger Serra, opositor 42.

Idem de Granada: Cojáyar, D. Francisco Díaz Guerra, caso tercero.

Idem de Guadalajara: Azañón, don Dionisio Martínez Tomás, Secretario de Torrecuadrada de los Valles.

Idem de León: Benusa, D. Francisco Daniel Domínguez Bautista, caso cuarto; Castrillo de Cabrera, D. Albertino López Recio, opositor número 88 (1925).

Idem de Lérida: Sapsira, D. Manuel Domínguez Ruiz, caso cuarto; Prats y Sampor, D. Eduardo Ciriaco Morado Caldevila, caso tercero.

Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, D. Roberto Gutiérrez García, Secretario de Tudelilla; Pazuengos, don Tarsicio Vicente Palacios Samaniego, opositor 146; Santa Eulalia Bajora, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Real decreto de 1925.

Idem de Salamanca: Aldeatejada, don Carlos Martín Pérez, opositor 371; La Calzada de Béjar-Valdehijaderos, don Albino Jiménez Sánchez, opositor número 15.

Idem de Madrid: Titulcia, D. Alfredo Merelo Castro, opositor 21.

Idem de Segovia: Nava de la Asunción, D. Francisco García de Urbarré, opositor 13.

Idem de Soria: Bordecere, D. Mariano Hernando Hergueta, caso tercero del artículo 20; Carbonera de Frenes, D. Pablo González García, caso tercero; Cigudosa, D. Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blacos.

Idem de Tarragona: Gratallops, don Gregorio Soler Aragonés, caso tercero.

Idem de Valladolid: Velascálvaro, don Luis López González, opositor 93; Santibáñez de Valcorba, D. Manuel Valdés Fernández, opositor 113.

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Heraclio Bartolomé Carrasco, opositor 147; Fombuena, D. Pablo González García, Secretario de Puebla de Eca (Soria).



## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Noviembre de 1929 (1.ª quincena)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	MUNICIPIOS	ANIMALES		
		Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía contagiosa...	Uno.....	Bovina.....	1	13
Muermo.....	Uno.....	Equina.....	1	
Viruela.....	Cuatro.....	Ovina.....	114	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Emilio L. García.  
(Núm. 3.151)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

#### CIRCULARES

El Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Junta Central interina de la Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, ha acordado, por su orden de 11 del mes corriente, que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el cuestionario a que han de ajustar su contestación los huérfanos de ambos sexos, sus representantes legales o familiares con quienes vivan, cuyo padre, madre, o ambos, hubiesen fallecido en el ejercicio del cargo de Maestro nacional, con posterioridad a primero de Enero de 1910, es decir, que no hayan cumplido dichos huérfanos la edad de diecinueve años; sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las contestaciones al cuestionario que se inserta deberán remitirlas, con oficio, los interesados que residan en esta provincia, a esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, calle del Duque de Nájera, número 2 (Gobierno Civil).

2.ª El cuestionario deberá enviarse fechado en el pueblo de esta provincia, de la residencia del huérfano, y firmado por éste, por su representante legal o por el familiar con quien viva.

3.ª El plazo de presentación del cuestionario será el de quince días naturales, a partir del día de hoy, siguiente a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la citada orden de 11 del mes actual, bien entendido que quedarán sin curso los que se reciban o pongan en correos con fecha posterior a la de 4 Diciembre próximo.

4.ª Que para mayor publicidad de la invitación que se hace a los huérfanos o sus representantes, los Presidentes de las Juntas Locales de Primera Enseñanza de esta provincia dispondrán la colocación del BOLETÍN OFICIAL que esta circular inserte en sitio visible de la Casa Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser conocida de todos a quienes pueda interesar la resolución acordada por la Autoridad superior.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

Señores Presidentes de las Juntas Locales de Primera Enseñanza, Maestros y huérfanos, o sus representantes legales o familiares con quienes vivan, cuya residencia sea en esta Capital o provincia.

*Cuestionario a que se refiere la circular que precede*

Nombres y apellidos del huérfano.  
Nombres y apellidos del padre.  
Nombres y apellidos de la madre.  
Fecha del nacimiento del interesado.

Fecha de la defunción del padre.  
Fecha de la defunción de la madre.  
¿Fue Maestro nacional el padre?  
¿Fue Maestra nacional la madre?  
Cargo en el que falleció el padre.  
Cargo en el que falleció la madre.

Si vive el padre, ¿qué cargo o profesión ejerce? ¿Qué sueldo disfruta? ¿Qué edad tiene?

Si vive la madre, ¿qué cargo o profesión ejerce? ¿Qué sueldo disfruta? ¿Percebe pensión de viudedad? Cuantía anual. ¿Tiene copartícipes? ¿Por qué causa?

¿Disfruta pensión el huérfano interesado? Cuantía anual.

Número de hermanos mayores que tiene el interesado.

Número de hermanos menores que tiene el interesado.

¿Qué ocupación o estudios realiza el interesado?

¿Con quiénes vive el interesado?

Domicilio.

La Dirección general de Primera Enseñanza, por su Orden de 11 del actual (*Gaceta* del 13), encarece a los Jefes de las Secciones administrativas provinciales difundir entre el Magisterio de su demarcación el contenido de la Real orden de 29 de Octubre anterior y de dicha Orden, especialmente insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia. Y para atender a la indicación de la Superioridad, el Jefe que suscribe publica a continuación la citada Orden, que dice así:

«En cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de la Real orden de 29 de Octubre último (*Gaceta* del 2 del actual, número 1.621), y para conocimiento de cuantos vienen obligados a utilizar las pólizas, sellos o efectos timbrados que han de constituir los ingresos con destino a la «Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacio-

nal», autorizados por Real decreto de 7 de Septiembre último.

Esta Dirección general ha acordado, como Presidente de la Junta Central interina de la referida Protección, se publique en la *Gaceta de Madrid*, que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo ser adquiridos por quienes lo precisen en sus Administraciones provinciales y subalternas y a los precios fijados en la antes dicha Real orden de 29 de Octubre.»

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

### Orden Civil de Beneficencia

#### ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Practicante de la Sociedad de Beneficencia y Socorros Mutuos «La Honradez», Eustaquio Neila, por haberse prestado a que se hiciese la transfusión de su sangre a una enferma que con ello salvó la vida, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

El Fiscal instructor,  
Luis Bernaldo de Quirós  
(Núm. 3.016)

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación «Asilo de ancianos de San Lorenzo» instituida por doña María Leonor González, en San Lorenzo del Escorial (Madrid), se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,

Gabilán

(Núm. 3.128)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación «Montepío del Auxiliar de la Ingeniería y Arquitectura», instituida en esta Corte, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de

manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,

Gabilán

(Núm. 3.194)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión del 27 del actual, acordó una habilitación de crédito de 3.000 pesetas, con cargo al sobrante del ejercicio anterior, para pago del primer plazo de la compra de la casa, número 2, de la Plaza de Abajo.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 28 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Mariano Valiente

### VILLAMANTA

Don Julián Caballero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villamanta,

Hago saber: Que en sesión de 30 de Octubre ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Villamanta, a 3 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

Julián Caballero

(Núm. 2.769)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza de rendición de cuentas del juicio universal de quiebra de D. Casto López Sanz, se ha acordado hacer saber por medio de edictos a los acreedores de dicho quebrado, que se hallan puestas de manifiesto en la Secretaría del que autoriza la cuenta general de los ingresos y gastos habidos con ocasión de dicha quiebra, así como las rendidas anteriormente, por el término de quince días, a los efectos procedentes.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente con el



visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(D.—206)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Tomás Muñoz Bejarano, contra D. Felipe Martínez de Espronceda, para hacer efectivo un crédito de veintidós mil pesetas, se sacan, por tercera vez, a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes

## Fincas:

Una suerte de tierra, en término municipal de Cantillana, y olivar de todo, de cabida tres hectáreas, veintiséis áreas y dos centiáreas, y la otra bar de vial y sitio conocido por la Delsilla Baja, La Granchoza Baja y Puente Perdida, con tres avanzadas y cincuenta y ocho pies de olivos, árboles frutales, un pozo para noria y una casa. Linda: por Norte, con olivar de herederos de D. Manuel Rivas Morejón, hoy D. Emeterio Sanz Teruel; Sur, con herederos del Conde de Villapineda; Oeste, con el camino de Castiblanco, y Este, con olivar de José Maris Sarmiento y otros.

Para tomar parte en la subasta de esta finca hay que consignar tres mil pesetas.

Una casa en Lora del Río, calle de Santa Catalina, número treinta y uno, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Manuel Martín; por la izquierda, con D. Juan M. Fernández Muñoz, y por la espalda, con solviar de D. Ignacio Trigo Tomán.

Para tomar parte en la subasta de esta finca hay que consignar ciento veinte pesetas.

Otra casa, sin número, en la expresada Ciudad de Lora del Río, y su calle del Puente. Linda: Norte y Oeste, con Manuel Espinar Lora, y Este, con don Jaime González; su cabida es de ocho varas de ancho, equivalentes a seis metros ochenta y siete milímetros cuadrados.

Para tomar parte en la subasta de esta finca hay que consignar noventa pesetas.

Casa sin número, calle Duque de la Victoria, en el llano de Jesús, que fué parte de la número once de la de Lora del Río. Linda: por la derecha de su entrada, con la citada casa número once, de Francisco Alvará Coronas; izquierda, con la de Juan Espinar Lora, y espalda, con la repetida casa número once; su cabida es de noventa y cinco varas, equivalentes a sesenta y siete metros treinta y un decímetros.

Para tomar parte en la subasta de esta finca hay que consignar sesenta pesetas.

Otra casa en Lora del Río, calle de Tetuán, sin número, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Juan Barcadell

González; por la izquierda, con camino del Mercado, y por la espalda, con el mismo; inscrita al tomo ciento uno, folio ciento sesenta y siete, finca cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, inscripción séptima.

Para tomar parte en la subasta de esta finca hay que consignar treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que si se hiciese postura inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, el deudor, el actor o una persona presentada por aquél podrá mejorar la postura.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José M. de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(D.—205)

## HOSPITAL

## EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de D. Eloy San Martín Alcolea, mayor de edad, viudo, agente de negocios y vecino de Canillas, contra D. Celestino de Córdoba Tutor, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Don Benito, sobre reclamación de cincuenta y seis mil pesetas, importe del principal consignado en la escritura pública de veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro, con más mil doscientas cincuenta pesetas sesenta céntimos, importe de suplidos hechos, intereses legales de ambas partidas desde primero de Julio de mil novecientos veinticuatro, y costas, en cuyos autos, y en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes

## Fincas:

## Primera

Urbana.— Fábrica de cemento Portland artificial en el Henares, en término de Montarrón, partido judicial de Cogolludo, en la provincia de Guadalajara, y sitio de Malcargado, compuesta de un salto de agua, molino, olivares, viñedos, tierras de labor, pozos y canteras de cal y arcilla, que le son anejos canales, maquinaria, silos, casa habitación, apartadero y apeadero, que es en el Registro de la Propiedad la finca número

cuatro mil quinientos veinte, y ha sido valorada pericialmente en total en novecientas tres mil pesetas en la siguiente forma: La fábrica con todos sus edificios, maquinarias y enseres, en novecienta mil pesetas, incluidos la presa, canal, canteras y viviendas, y las tierras de labor, en tres mil pesetas.

## Segunda

Una casa en la población de Ciempozuelos y su calle de la Barrera, señalada con el número tres, que da vuelta a la de los Caños, por donde tiene los números cinco y siete, y a la calle de los Mesones, por donde tiene el número ocho. Es en el Registro de la Propiedad la finca número dos mil novecientos dieciséis, y ha sido valorada pericialmente en ochenta y seis mil trescientas pesetas.

## Tercera

Y una casa situada en la villa de Ciempozuelos, partido judicial de Getafe, en la provincia de Madrid, y su calle de los Mesones, señalada con el número diecinueve, por donde tiene su fachada principal. Es en el Registro de la Propiedad la finca número tres mil setenta y seis, y ha sido valorada pericialmente en cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día trece de Enero de mil novecientos treinta, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

## CONDICIONES:

## Primera

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a cada una de las fincas descritas.

## Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del valor dado a cada una de las fincas a que se haga proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarta

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

El Juez de primera instancia,  
José Alvarez

(A.—2.009)

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Popular de León XIII, representado por el Procurador D. José María Gó-

méz Landero, contra D. Julián Fernández Alvarez, sobre pago de treinta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Una finca, situada en término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, muy próxima a la línea del ferrocarril del Norte y al sitio denominado Perochoa, estando constituida por una extensión de terreno con la superficie horizontal de dos mil quince metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pies cuadrados y cuarenta y cinco décimos de otro. Lindante: al Norte o frente, con la calle particular de Florentino Granizo, por donde ha de tener su entrada, en línea de cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros; Sur o espalda, en línea de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este o izquierda, entrando, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y al Poniente o derecha, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, con el resto de una finca que se segregó, propiedad de los señores Granizo. Dentro de la precitada superficie se está construyendo un hotel, que constará de sótano en la parte de la terraza, cubierta y serre; planta baja y desván habitable en la parte central del edificio. Además, en el ángulo formado por los linderos Sur y Este del terreno, hay construido un pequeño pabellón de cuatro metros cuarenta centímetros, por tres metros treinta y cinco centímetros, destinado a central eléctrica para el suministro de luz en el hotel, y la parte alta a palomar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintisiete de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de cincuenta mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin



destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Alvarez

(A.—2.007)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo, y por la Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, a instancia del Procurador D. José Zorrilla, en nombre de la Sociedad Civil de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», domiciliada en Madrid, contra D. Vicente Sanz de Andrés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario consignado en la escritura de diecinueve de Enero de mil novecientos veintiséis, y que ascendía en treinta de Mayo del presente año, por todos conceptos, a la cantidad de veintiséis mil setecientos treinta y tres pesetas con veinte céntimos, intereses sucesivos y costas, en cuyos autos, y en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

Finca:

Un solar, en el barrio de Tetuán, término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo y su calle de Valdeacederas, que mide mil setecientos setenta y cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, en la que existen una habitación habitable, de sólo planta baja. Linda: por el Norte, que es su espalda, con tierras de doña Angela Gayoso; por el Sur, adonde da el frente, con la calle de Valdeacederas; por el Este, o derecha, con la calle del Angel, hoy Lepanto; y por el Oeste, o izquierda, con tierras de doña Angela Gayoso. Es en el Registro de la Propiedad la finca número quinientos veintinueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que el tipo de venta, pactado por las partes, es la cantidad de cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Alvarez

(A.—2.010)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de D. Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de D. Ernesto Jiménez, contra D. Pablo López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil trescientas pesetas en que ha sido tasada,

Una máquina Minerva, cilíndrica, vertical, marca «Adler», propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose lo embargado depositado en poder de D. Isaias López de Juan, domiciliado en Santa Brígida, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,  
José María Barnuevo

(D.—206 bis)

LATINA

EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Mazón Crespo, contra D. Joaquín Gómez, sobre reclamación de cantidad, y en proveído del día de hoy he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Un automóvil marca Chenar Walker, matrícula M—5.764, pintado en amarillo, de cuatro asientos, motor número 20.290, en muy mal uso.

El citado automóvil ha sido justipreciado en la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, y se encuentra depositado en el garaje situado en el número ciento treinta y seis de la calle de Toledo, en poder de D. Francisco Fernández Toledo, señalándose

para que tenga lugar dicho acto el día nueve de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número ocho, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso

El Juez municipal suplente,  
Alfonso S. Cervera

(A.—2.006)

BRUNETE

Don Gregorio Arroyo Pardo, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, de esta villa de Brunete,

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Bahía de Urrutia, vecino de Madrid, representado por su apoderado D. Andrés García González, contra D. Mariano Rodríguez Valoquia, en reclamación de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta Villa, número uno, el día diecisiete de Diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, las fincas embargadas, como de la pertenencia del deudor, siguientes:

Primera.—Una finca rústica, al camino del Lomo, en este término municipal, de dos fanegas de cabida, de tercera calidad; linda: al Norte y Oeste, con otra de Mariano Martín Gavilanes; Sur y Este, con otra de Benigno Pérez; tasada, pericialmente, en quinientas pesetas.

Segunda.—Otra finca rústica, al sitio del Regajo, en este término, de tres fanegas de cabida, mitad viña, de tercera calidad; linda: al Norte, con otra de Julia Martín García; Sur, con carril del Regajo; Este, con otra de Inocencio Paz Ferreiro, y Oeste, otra de María Lucero Cabrera; tasada, pericialmente, en setecientos cincuenta pesetas.

Tercera.—Otra finca rústica, al sitio de las Arcas del Caño, en este término, de media fanega de cabida, de segunda calidad; linda: al Norte y Oeste, con otra de D. Luis Bahía; Sur, otra de Gumersindo Rodríguez, y Este, con arroyo de las Arcas; tasada, pericialmente, en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación.

Tercera

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas, sin que aparezcan cargas ni gravámenes de ninguna clase contra las mismas.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Brunete, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S. M.  
Miguel Gutiérrez

V.º B.º

El Juez municipal,  
Gregorio Arroyo

(A.—2.005)

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y de Arrayanes

ANUNCIO

Se saca a concurso una plaza de Maestro para las Escuelas de niños y adultos en la Mina de Arrayanes, Linares (Jaén), dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, en los presupuestos generales del Estado, y con la gratificación por el presupuesto de este Consejo de 1.200 pesetas anuales, casa, luz y agua.

Las proposiciones, debidamente documentadas y acompañadas del Título profesional, se admitirán en las Oficinas de dicho Consejo, Alcalá, 35, Madrid, en las horas hábiles, hasta el día 30 de Diciembre próximo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Presidente,  
Antonio del Castillo

GUARDIA CIVIL

Parque de Máquinas de Locomoción

Anuncio de subasta

El día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Parque, sito en la finca «Las Cuarenta Fanegas», subasta pública para la venta de dos motocicletas «Indian», con sidecar, propiedad del Estado, y cinco coches de diferentes marcas, propiedad del Cuerpo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el garaje del Parque, todos los días laborables, de ocho a dieciocho.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

(A.—2.008)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 13.202